



UNAP

“Año de la Esperanza y el
Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCIÓN DECANAL N°040 – FADCIP – UNAP – 2026.
09 de marzo del 2026.

VISTO:

El Informe N° 009 – 2026 – DEFP – FADCIP – UNAP, del 09 de marzo del 2026, suscrito por el director de Escuela de la Facultad, Dr. Billy Jackson Arévalo Sánchez.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 009 – DEFP – FADCIP – UNAP, el director de Escuela de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas; Dr. Billy Jackson Arévalo Sánchez, solicita se emita la resolución decanal que apruebe el curso de nivelación de la asignatura de Derecho Civil VIII (Prescripción y Caducidad), para los alumnos: Valeria Selene Silva Ríos C.U. N° 21111 B0306, Melissa Milagros Pinedo Pérez C.U. N° 2223971, Paul Edwin Tuesta Mejía C.U. N° 2223908, Anahí Gabriela Pérez C.U. N° 2223904, Rubén Medina Robledo C.U. N° 2223954, Jhade Cristina Casternoque Murrieta C.U. N° 20111B0275, Cristian Benjamín Gómez Ríos C.U. N° 2223937, Edwin Junior Palacios Souza C.U. N° 2223960, Elvira María Arévalo Yasakama C.U. N° 2223905, Junior Miguel Bardales García C.U. N° 4445413, Tommy Cahuaza Villanueva C.U. N° 2223914, Jhon Paulo Zarate Saavedra C. U. N° 224018, Bertha Angelica Falcón Cometivos C. U. N° 2223928, Growder Augusto Pezo Macahuachi C. U. N° 21111B9602.

Que, el artículo 149 del Reglamento de Estudios de Pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, prescribe que “de manera extraordinaria, las facultades de la UNAP, programan y desarrollan, estudios de nivelación, previo análisis por la dirección de escuela profesional, en las áreas de estudios generales, específicos y de especialidad; considerando que éstas no están programadas para desarrollarse en el semestre académico según el plan de estudios.

Que, de acuerdo al artículo 151 del mismo reglamento, para que los alumnos puedan acogerse a un curso de nivelación, debe ser solicitada por un mínimo de quince (15), alumnos en las áreas de estudios generales y específicos, y de cinco (5), en las áreas de especialidad; requisitos que en este caso se cumple por cuanto el curso de Derecho Civil VIII (Prescripción y Caducidad), es de especialidad.

Que, en uso de las atribuciones que otorga la ley universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:

Programar el curso de Derecho Civil XIII (Prescripción y Caducidad), como nivelación, en el semestre académico 2026 – I, para los siguientes alumnos: Valeria Selene Silva Ríos C.U. N° 21111 B0306, Melissa Milagros Pinedo Pérez C.U. N° 2223971, Paul Edwin Tuesta Mejía C.U. N° 2223908, Anahí Gabriela Pérez C.U. N° 2223904, Rubén Medina Robledo C.U. N° 2223954, Jhade Cristina Casternoque Murrieta C.U. N° 20111B0275, Cristian Benjamín Gómez Ríos C.U. N° 2223937, Edwin Junior Palacios Souza C.U. N° 2223960, Elvira María Arévalo Yasakama C.U. N° 2223905, Junior Miguel Bardales García C.U.





UNAP

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



N 4445413, Tommy Cahuaza Villanueva C.U. N° 2223914, Jhon Paulo Zarate Saavedra C. U. N° 224018, Bertha Angelica Falcón Cometivos C. U. N° 2223928, Growder Augusto Pezo Macahuachi C. U. N° 21111B9602; quienes tendrán como docente al Abogado Wilfredo Edgar Piélago Mariño. Mag.

ARTICULO SEGUNDO:

Comunicar a la Dirección de Registros y Servicios Académicos de la UNAP, para su respectiva ejecución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese


Abg. JORGE WALTER CAMBERO ALVA, Dr
Decano




Abog. Rafael Augusto Valdez Marin
Secretario Academico
FADCP



Distribución: ORSA, DRAA, ARCHIVO.